



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

|                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | ORDINARIO LABORAL           |
| <b>DEMANDANTE</b> | DIANA PIEDAD BARRERA ZAPATA |
| <b>DEMANDADO</b>  | WILMER YESSI GOMEZ HOYOS    |
| <b>RADICADO</b>   | 05440 31 12 001 2018 00427  |
| <b>ASUNTO</b>     | REQUIERE A LA PARTE DEM,AMD |
| <b>AUTO</b>       | SUSTANCIACIÓN               |

Es solicitado por la apoderada de la parte demandante, el impulso del proceso, empero revisando la actuación se encuentra que no hay constancia de diligenciamientos de los oficios 198 y 199 dirigidos a Sura EPS y Savia Salud EPS, que fueron retirados en marzo del año en curso.

En todo caso, por la secretaría del Despacho, se procederá a efectuar la remisión de tales oficios. Lo anterior, como lo determina el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, tales oficios serán adicionados, en el sentido de no sólo solicitar a las entidades requeridas la dirección física de los demandados, sino también sus direcciones electrónicas.

Finalmente, de acuerdo lo señalado en escrito allegado el 14 de agosto de 2020, se tiene que los correos electrónicos de notificación de la apoderada de la parte demandante son: [crisrina@atsjuridicas.com](mailto:crisrina@atsjuridicas.com) y [abogados@atsjuridicas.com](mailto:abogados@atsjuridicas.com). Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

ds

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46a0f425f214bf19ecfd189b57c5634e412a4ac1695d11ab36e157653238eab6**

Documento generado en 03/11/2020 11:48:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**